

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

Popayán, Cauca, diez (10) de noviembre de dos mil veinte uno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR PREVIAS
Radicación: 2017-00253-00
Demandante: BANCO W S.A
Demandado: RUTH FABIOLA GAMBOA GOMEZ

Mediante escrito signado por la parte de la Dra. LINA MARIA MAYOR POSO, identificada con C.C. No. 66.701.591, quien funge como Representante Legal para asuntos judiciales y en representación del BANCO W. S.A., en calidad de CEDENTE, y PATRICIA DEL PILAR DIAZ TICORA, con C.C. No. 52.931.399, en calidad de Representante Legal de SUMMA VALOR S.A.S., como CESIONARIO; manifiestan que el CEDENTE transfiere al CESIONARIO los derechos de crédito involucrados dentro del presente asunto.

En atención a que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1969 del Código Civil, el Despacho aceptará la CESIÓN y en tal virtud reconocerá a SUMMA VALOR SAS, como CESIONARIO dentro del presente asunto. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE

1. ACEPTAR, por ser procedente, la CESION DEL CREDITO, realizada por el Dra. LINA MARIA MAYOR POSO, en representación del BANCO W S.A, en favor de SUMMA VALOR SAS, representada por la Dra. PATRICIA DEL PILAR DIAZ TICORA.
2. RECONOCER a SUMMA VALOR SAS, identificado con Nit. 900.715.634-3, como CESIONARIO del demandante BANCO W S.A, en los términos indicados en el escrito de cesión.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRJILLO SOLARTE

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL



POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado **No.** ____,

hoy, ____de noviembre DE 2021.

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaría